

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 119 de 2009 se ha acordado citar a Zosire Moritz Pozada Robledo, para que comparezca en calidad de denunciada al acto del juicio oral señalado para el día 21 de abril de 2009, a las once y treinta horas, haciéndole saber que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse (documental, peritos, testigos...) y que puede comparecer asistida de abogado, si bien no es preceptiva su intervención.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Zosire Moritz Pozada Robledo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/11.690/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 52 de 2009, seguida por una falta de hurto, contra don Eduardo Aparicio Fernández, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Eduardo Aparicio Fernández de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eduardo Aparicio Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.997/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 686 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 267 de 2008

En Madrid, a 20 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 686 de 2008, seguida por una falta de amenazas, contra don Israel Tenllado Salazar, no habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Israel Tenllado Salazar de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mariana Ilin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.999/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.188 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—Visos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandón Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.188 de 2008, seguidos por una falta de lesiones y otra de injurias, en los que han sido partes, el señor fiscal, y como implicados, don Daniel Sánchez Sánchez, como denunciante, y don Joel Kabwang Kankunga, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Joel Kabwang Kankunga, como autor responsable de una falta de lesiones y otra de injurias, ya descritas, y se le impone, por la de lesiones, la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y por la de injurias, la pena de diez días de multa, con igual cuo-

ta diaria, caso de impago habrá de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, habiendo indemnizar a don Daniel Sánchez Sánchez en la suma de 325 euros, todo ello imponiéndole las costas, en su caso, causadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días a partir de la notificación efectiva de la misma ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación a los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joel Kabwang Kankunga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.064/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 229 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Ioan Musteata, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cuarenta días, a una cuota diaria de 4 euros, lo que totaliza la cantidad de 160 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada del objeto sustraído y recuperado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ioan Musteata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.995/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.259 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar y condeno a don Álvaro González Palenzuela, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cincuenta días, a una cuota diaria de 10 euros, lo que totaliza la cantidad de 500 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva a la perjudicada de los efectos sustraídos y recuperados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Álvaro González Palenzuela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.998/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3, antes mixto número 7 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 1.137 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María José Cáncer Minchot, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio verbal inmediato de faltas tramitados con el número 1.137 de 2008, y seguidos por presunta falta de hurto a denuncia de don Jaime Garrido Parra, apareciendo como denunciado don Vazha Gvelesiani, quien ha comparecido al acto del juicio oral asistido de la letrada doña María Soledad Sánchez-Seco Martín y del intérprete de georgiano don Ramaz Batonisashvili, y, como perjudicado, el centro comercial "Decathlon", que ha comparecido representado por el reseñado don Jaime Garrido Parra, y habiendo sido parte el ministerio fiscal y

Fallo

Condeno a doña Vazha Gvelesiani, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del Código Penal, en relación con su artículo 16, a la pena de un mes (treinta días) de multa, con cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a pagar las costas de este procedimiento, si las hubiere.

Firme esta resolución, procédase a la entrega definitiva de los efectos sustraídos al establecimiento comercial "Decathlon".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vazha Gvelesiani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/9.769/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antes mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 794 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 794 de 2008, seguida por una falta de lesiones contra don Miroslav Miroslav Ilychev, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente

Sentencia

Condeno a don Miroslav Miroslav Ilychev, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario, por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

El condenado debe indemnizar a don Evragio Martínez Ponce en la cantidad de 25 euros.

Se le impone, igualmente, la prohibición de aproximarse a la persona de don Evragio Martínez Ponce, así como al domicilio del mismo, que consta en autos, y de comunicarse con él por cualquier medio por tiempo de tres meses. Esta medida será efectiva una vez firme la presente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miroslav Miroslav Ilychev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 13 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.560/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 285 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 14 de agosto de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 287 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohamed el Amrani, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diaria impagadas; con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed el Amrani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.442/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 355 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 23 de octubre de 2008.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 355 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Willians Agbons Ailogie, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diaria impagadas; con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.